



Barranquilla Atlántico, Abril Treinta (30) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

**RADICACIÓN: 08-001-41-89-005-2023-00033-00**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**DEMANDANTE: SERFINANZA S.A. NIT No. 860.043.186-6**

**DEMANDADO: INGRID ESTHER ROBLES CABRERA C.C. No. 32.864.676**

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez, conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE  
SECRETARIO**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, ABRIL TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la parte demandante (demanda principal), aportó liquidación de crédito de la obligación, sin que la misma haya sido objetada dentro del traslado que se surtió en la fijación en lista publicada en el aplicativo Tyba, por lo que corresponde a este despacho de conformidad a lo ordenado en el Art. 446 del C.G.P., decidir sobre su aprobación o modificación.

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.235.283.00
POLIZA	-
NOTIFICACIÓN	-
GASTOS CURADOR	-
PUBLICACIÓN EDICTO	-
HONORARIOS APODERADO	-
INSCRIPCIÓN DE EMBARGO	-
SECUESTRE	-
ARANCEL JUDICIAL	-
TOTAL	\$1.235.283.00.

El ejecutante presentó su liquidación del crédito especificando el capital y los intereses, sin embargo, advierte el Despacho que existe una inconsistencia al momento de liquidar los respectivos intereses, toda vez que el abogado de la parte demandante los liquida con un porcentaje que no se adecua a la realidad procesal de ello.

En tal sentido, el despacho modificará la liquidación presentada por el demandante, así mismo ajustándola a los respectivos intereses, la cual quedará en los siguientes términos.

06-12-22	31-12-22	39,46%	26	17.646.912	\$494,670
01-01-23	31-01-23	41,26%	31	17.646.912	\$616,710
01-02-23	28-02-23	43,27%	28	17.646.912	\$584,160
01-03-23	31-03-23	44,26%	31	17.646.912	\$661,550
01-04-23	30-04-23	45,09%	30	17.646.912	\$652,210

RMM

Dirección: Calle 54 No. 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: [j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla – Atlántico. Colombia



01-05-23	31-05-23	43,41%	31	17.646.912	\$648,840
01-06-23	30-06-23	42,64%	30	17.646.912	\$616,770
01-07-23	31-07-23	42,04%	31	17.646.912	\$628,370
01-08-23	31-08-23	41,13%	31	17.646.912	\$614,760
01-09-23	30-09-23	40,05%	30	17.646.912	\$579,310
01-10-23	31-10-23	37,80%	31	17.646.912	\$564,990
01-11-23	30-11-23	32,28%	30	17.646.912	\$466,920
01-12-23	31-12-23	35,56%	31	17.646.912	\$531,510
01-01-24	31-01-24	32,98%	31	17.646.912	\$492,950
01-02-24	29-02-24	32,97%	29	17.646.912	\$461,000
01-03-24	31-03-24	31,30%	31	17.646.912	\$467,840
01-04-24	30-04-24	31,09%	30	17.646.912	\$449,710

TOTAL INTERESES MORATORIOS \$ 9.532.270,00  
POLIZA DE SEGUROS \$ 153.660,00  
TOTAL CAPITAL \$17.646.912,00  
**TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO \$27.332.842,00**

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES. - BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE;**

**RESUELVE:**

1. Modificar la liquidación del crédito, presentada por el ejecutante, por las razones expuestas. En su lugar, téngase la liquidación del crédito practicada dentro de este proceso hasta el 30 de abril de 2024 la suma VEINTISIETE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CTVS ML (**\$27.332.842,00**), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.
2. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.235.283), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva
3. Ejecutoriado el presente proveído, hágase entrega a la parte demandante, endosatario o a su apoderado judicial con facultades para recibir, de los dineros hasta la concurrencia de su crédito y costas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA  
LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y  
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente  
de Barranquilla  
Barranquilla, Mayo 02 de 2024  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 62  
Secretario \_\_\_\_\_  
RODRIGO MENDOZA MORÉ